

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LOS "SERVICIOS PROFESIONALES DE DOS PERSONAS PARA REALIZAR LA REVISIÓN DE PROCESOS QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DERIVADO DE LA EMISIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO, (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, EL LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; ASISTIDO POR EL C. DANIEL ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA C. ALEJANDRA GONZÁLEZ GUZMÁN, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 22 de marzo de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "LA PRESTADORA", celebraron el contrato **DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024** (en adelante "EL CONTRATO"), para los "SERVICIOS PROFESIONALES DE DOS PERSONAS PARA REALIZAR LA REVISIÓN DE PROCESOS QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DERIVADO DE LA EMISIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO, (PARTIDA 1), (en adelante "LOS SERVICIOS") con vigencia del 08 de marzo de 2024 al 31 de julio 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación que se efectuó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-16-512-016000997-N-46-2024**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción VII, 26 fracción III y 41 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP" y artículo 71 de su Reglamento, así como de conformidad con el acuerdo número **CAAS/SEMARNAT 2 ORD.03/2024**, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, llevada a cabo el día 29 de febrero de 2024, la cual fue notificada a "LA PRESTADORA" el día 07 de marzo de 2024, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/164/2024** de fecha 06 de marzo de 2024.
- I.2. En la cláusula **SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- I.3. En la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PRESTADORA"** como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de **\$107,758.60 (ciento siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$17,241.38 (diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$124,999.98 (ciento veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**.

Los precios unitarios de cada uno de los 10 entregables precisados en el numeral 5. **"PRODUCTOS A ENTREGAR"** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

(...)"

I.4. En la cláusula CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO de "EL CONTRATO" se estableció, en lo conducente lo siguiente:

"CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago por los servicios en 10 exhibiciones quincenales de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato de conformidad con lo establecido en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, con énfasis en los numerales **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN, 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR, 5. PRODUCTOS A ENTREGAR y 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, documento que forma parte integrante de este contrato.

(...)"

I.5. En la cláusula SEXTA. - VIGENCIA se estableció lo siguiente:

"SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 08 de marzo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, acorde a lo establecido en el numeral **13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**."

I.6. En la cláusula DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES se estableció en lo que interesa a las partes lo siguiente:

"DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA PRESTADORA"** conforme a lo estipulado en el numeral **17. DEDUCTIVAS DEL PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** las cuales se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" .	Los productos que resulten del servicio deberán contener al menos los siguientes apartados:	En su caso y de ser necesario, las deductivas serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios proporcionados parcial o deficientemente, en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderán al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA.
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" .	1. Metodología utilizada 2. Listado de documentos revisados y analizados	
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" .	3. Hallazgos 4. Resultados	El importe de las deductivas

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024			
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	Los productos que resulten del servicio deberán entregarse de la siguiente manera: • Carta firmada por el o la prestadora del servicio, en la que exprese el producto entregado. • Archivos en formato digital y en PDF firmados y escaneados. • Las entregas se harán conforme al cronograma de actividades de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", o antes si la actividad lo permite. • Todos los documentos se entregarán al Supervisor y deberán dirigirse a nombre del responsable técnico.	no excederá del importe del 20% (veinte por ciento), sin considerar el I.V.A. del contrato, siguiendo lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP.
5	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".		
6	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".		
7	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".		
8	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".		
9	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".		
10	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".		

(...)"

I.7. En la cláusula **DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES** se estableció en lo que interesa a las partes lo siguiente:

"DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "LA PRESTADORA" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del Administrador del contrato aplicará a "LA PRESTADORA" las penas convencionales establecidas en el numeral 16. **PENAS CONVENCIONALES** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", las cuales se calcularán a partir del día natural siguiente al señalado como tiempo de respuesta, mismas que serán determinadas en función de la siguiente tabla:

No.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	15 de marzo de 2024	De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA. En su caso, las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al prestador de servicios quien deberá cubrir
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	31 de marzo de 2024	
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	15 de abril de 2024	

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024

No.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	30 de abril de 2024	dicha pena convencional a favor de la Oficina de Representación en Jalisco, mediante pago efectuado en SEMARNAT, debiendo remitir al día hábil siguiente el comprobante original del mismo. El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que LA PRESTADORA de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas. Lo anterior, con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de SEMARNAT de 2019.
5	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	15 de mayo de 2024	
6	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	31 de mayo de 2024	
7	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	15 de junio de 2024	
8	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	30 de junio de 2024	
9	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	15 de julio de 2024	
10	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".	31 de julio de 2024	

(...)"

I.8. Mediante oficio número JAL/DRMS/035/2024/2024 de fecha 25 de julio de 2024, el Lic. Raúl Rodríguez Rosales, Administrador del contrato, solicitó a "LA PRESTADORA" hacer manifiesto su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando el monto total de éste y su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo de la "LAASSP".

I.9. "LA PRESTADORA" aceptó la propuesta de modificación a "EL CONTRATO" a través de escrito de fecha de suscripción 26 de julio de 2024.

I.10. Mediante el oficio número UCORGT/CGSA/765BIS/2024 de fecha 29 de julio de 2024, la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, solicitó la

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024

elaboración del presente convenio modificatorio a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, a efecto de formalizar la ampliación contenida en el mismo.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una "**DEPENDENCIA**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4. De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscriben el presente instrumento el **Mtro. Román Hernández Martínez, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial** con R.F.C. [REDACTED], el **Lic. Raúl Rodríguez Rosales, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación en el estado de Jalisco** con R.F.C. [REDACTED] y **Administrador del Contrato**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; y por el **Lic. Daniel Antonio Pineda Rodríguez, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios** con R.F.C. [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**LA PRESTADORA**".

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024

- I.5. **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la **Oficina de Representación en Jalisco** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número **00848**, con número de folio de autorización **6202** de fecha 31 de julio de 2024, en la partida presupuestal **33901 (Subcontratación de servicios con terceros)** emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228IV8**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México; no obstante, señala el domicilio de Av. Alcalde 500, piso 8, Alcalde Barranquitas, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. **"LA PRESTADORA"**, declara:

- II.1. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **"EL CONTRATO"**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO, CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO, SEXTA. - VIGENCIA, DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES y DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la **"LAASSP"** y 91, párrafo primero de su Reglamento.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3. En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"LA PRESTADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.
- III.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.
- III.5. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PRESTADORA" como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de **\$129,310.32 (ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$20,689.65 (veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$149,999.97 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)**.

Los precios unitarios de cada uno de los **12 entregables** precisados en el numeral 5. **"PRODUCTOS A ENTREGAR"** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

(...)"

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago por los servicios en 12 exhibiciones quincenales de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14. **FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato de conformidad con lo establecido en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, con énfasis en los numerales 3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN** y 4. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR**, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, documento que forma parte integrante de este contrato.

(...)"

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEXTA. - VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 08 de marzo de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES**, a efecto de incluir los numerales 11 y 12 a la tabla contenida en dicha cláusula, para quedar de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
11	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" (considerando que "LA PRESTADORA" deberá presentar un entregable adicional por cada quincena que conlleva la ampliación de "EL CONTRATO").	Los productos que resulten del servicio deberán contener al menos los siguientes apartados: 1. Metodología utilizada 2. Listado de documentos revisados y analizados 3. Hallazgos 4. Resultados	En su caso y de ser necesario, las deductivas serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios proporcionados parcial o deficientemente, en el cumplimiento de las
12	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6		

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024		
	"CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" (considerando que "LA PRESTADORA" deberá presentar un entregable adicional por cada quincena que conlleva la ampliación de "EL CONTRATO").	Los productos que resulten del servicio deberán entregarse de la siguiente manera: • Carta firmada por el o la prestadora del servicio, en la que exprese el producto entregado. • Archivos en formato digital y en PDF firmados y escaneados. • Las entregas se harán conforme al cronograma de actividades de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", o antes si la actividad lo permite. • Todos los documentos se entregarán al Supervisor y deberán dirigirse a nombre del responsable técnico.
		obligaciones y corresponderán al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA. El importe de las deductivas no excederá del importe del 20% (veinte por ciento), sin considerar el I.V.A. del contrato, siguiendo lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP.

(...)"

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES**, a efecto de incluir los numerales 11 y 12, para quedar de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
11	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" (considerando que "LA PRESTADORA" deberá presentar un entregable adicional por cada quincena que conlleva la ampliación de "EL CONTRATO").	15 de agosto de 2024	De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA. En su caso, las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al prestador de servicios quien deberá cubrir dicha pena convencional a favor de la Oficina de Representación en Jalisco, mediante pago efectuado en SEMARNAT, debiendo remitir al día hábil siguiente el comprobante original del mismo. El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que LA PRESTADORA de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas. Lo anterior, con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de SEMARNAT de 2012.
12	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" (considerando que "LA PRESTADORA" deberá presentar un entregable adicional por cada quincena que conlleva la ampliación de "EL CONTRATO").	31 de agosto de 2024	

(...)"

SEXTA. - Conforme al artículo 48, segundo párrafo de la "LAASSP", numeral 15 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "EL CONTRATO" y cláusula **NOVENA - GARANTÍA (S)**, inciso **B)** de "EL CONTRATO", "LA PRESTADORA" fue exentada de la exhibición de la garantía de cumplimiento; al igual que la ampliación, razón por la cual no es aplicable lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de "LAASSP" en cuanto al ajuste de la garantía con motivo de la ampliación en monto y vigencia de "EL CONTRATO".

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO",

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024

por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en cinco tantos en la Ciudad de México el 31 de julio de 2024.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		
Mtro. Román Hernández Martínez	Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial como área requirente		
Lic. Raúl Rodríguez Rosales	Encargado de Despacho de la oficina de representación en Jalisco, área requirente y Administrador del contrato		
Lic. Daniel Antonio Pineda Rodríguez	Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios y Auxiliar en la administración de los servicios		

POR:
"LA PRESTADORA"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
Alejandra González Guzmán		



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato DGRMIS-UCORGT-DAC-078/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: RFC de servidores públicos páginas 5 y 9; RFC de proveedor persona física página 9.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVIII